

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 041
Radicado: 110014003016 2023 00061 00
Origen: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- AUXÍLIESE la comisión ordenada dentro del proceso ejecutivo (garantía real) No. 2021-00443-00, proveniente del Juzgado 28° Civil del Circuito de Bogotá.

2.- SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **(23)** de **JUNIO** del **2023**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la CALLE 13 No. 3 - 72 APARTAMENTO 201 BLOQUE A (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 993972.

Conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora a fin de informarles sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

Adviértasele al extremo interesado y al secuestro que en la fecha y hora programada deberán encontrarse en el sitio de la diligencia, lugar desde donde se conectará a la audiencia virtual programada.

Adicionalmente, con miras a garantizar el cumplimiento de la comisión, se ordena elaborar el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

Aviso que deberá ser enviado por el interesado a la dirección donde se encuentra el inmueble objeto de secuestro, para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del mismo previsto en el artículo 113 del C.G.P.

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá -Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío o entrega con cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.

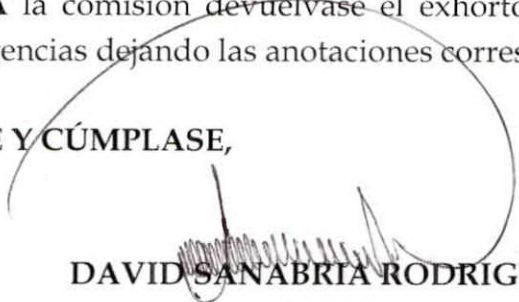
3.- Se ordena a la parte interesada para que el día anterior a la diligencia aporte los **linderos actualizados del inmueble** y el certificado de tradición con fecha de expedición no superior a cinco (5) días a esa data donde se acredite el registro de la medida de embargo.

4.- **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la sociedad **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**, para que comparezca el día de la diligencia programada.

5.- **COMUNÍQUESE** a la secuestre designada la fecha y hora programada en los términos del artículo 49 y 595 del C.G.P.

6.- **CUMPLIDA** la comisión devuélvase el exhorto al juzgado de origen y archive las diligencias dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ